



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 644 -2018-ANA-AAA-H.CH

Nuevo Chimbote, 16 AGO. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 84375-2016, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra la Comisión de Usuarios Huaranchal instruido por la Administración Local de Agua Chicama, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, se dictó con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las Organizaciones Usuarias de Agua, previsto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en su artículo 111° literal i), señala que **las Juntas de Usuarios** incurrir en infracciones relacionadas a la transparencia de la gestión institucional, por *"No realizar los actos de adecuación de la organización de usuarios de agua al marco legal vigente o a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua"*; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria literal a), establece que la "Autoridad Nacional del Agua iniciará el proceso de adecuación organizacional de las actuales juntas de usuarios, comisiones y comités de usuarios a los alcances de la Ley N° 30157 y el Reglamento; señalando además que el plazo de adecuación deberá concluir antes del 31.03.2016";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se dictaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y la elaboración de sus estatutos; el cual en su numeral 6.1 del artículo 6° establecía que las organizaciones de usuarios deberían presentar sus solicitudes de adecuación dentro de un plazo máximo que vence el 29 de febrero del 2016;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 246° desarrolla los principios de la potestad sancionadora administrativa, encontrándose dentro de estos en el numeral 4, el *Principio de Tipicidad*, el cual establece que *"Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía... A través de la tipificación de infracciones no se pueden imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal o reglamentaria..."*;

Que, mediante Notificación N° 277-2016-ANA-AAAHCH-ALACHICAMA, la Administración Local de Agua Chicama, comunicó el inicio formal del Procedimiento Administrativo Sancionador a la Comisión de Usuarios Huaranchal, por la comisión de la infracción tipificada en el literal i) del artículo 111° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua; asimismo, se concedió un plazo de cinco (05) días a fin que se realice el descargo respectivo; la misma que fuera recepcionada por la Comisión con fecha 06.07.2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 125-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/CLGG, la Administración Local de Agua Chicama manifiesta entre otros que, se ha determinado que al 29.02.2016 la Comisión de Usuarios Huaranchal, no presentó su solicitud de adecuación a la Ley N° 30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua; y bajo el principio de razonabilidad al ser la referida Comisión una organización débil, que financia sus actividades con un monto anual



de S/. 59.02 soles, el hecho de imponerles una infracción pecuniaria afectaría gravemente los recursos que recaudan; en tal sentido concluye en calificar la infracción como leve, debiendo sancionarse con una amonestación escrita;

Que, con Carta N° 091-2018-ANA-AAA.HCH-ALA CHICAMA, se notificó a la Comisión de Usuarios Huaranchal el precitado Informe Técnico, a fin de que ésta cumpla con presentar su descargo, de conformidad con lo establecido en la parte in fine del artículo 253° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Carta N° 004-2018-COMISION DE USUARIOS HUARANCHAL, la Comisión de Usuarios Huaranchal, presenta su descargo manifestando que no se ha realizado la adecuación a la Ley N° 30157, por motivos de baja producción de sus tierras dado a las intensas lluvias, solicitando apoyo para su organización;

Que, mediante Informe Legal N° 178-2018-ANA-AAA-HCH-AL/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en autos, señala que el ente instructor ha efectuado las actuaciones preliminares, procediendo a iniciar procedimiento administrativo sancionador el cual fuera notificado válidamente; sin embargo, es menester mencionar que el artículo 111° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, estipula que **las juntas de usuarios**, son las que incurren en infracciones relacionadas a la transparencia de la gestión institucional. En ese orden de ideas y en aplicación al Principio de Tipicidad que orienta la potestad sancionadora del Estado, dicho dispositivo legal, no sería aplicable a las Comisiones y/o Comités de Usuarios; por lo que, corresponde a esta Autoridad emitir acto administrativo que disponga archivar el presente procedimiento administrativo sancionador;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR el Procedimiento Administrativo Sancionador seguido con CUT N° 84375-2016 contra la Comisión de Usuarios Huaranchal, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Comisión de Usuarios Huaranchal, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama